



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

Resolución Directoral Regional

Nº 000773 -2016- DRELP

Santa María, 15 JUN 2016

Visto, el INFORME Nº 033-2016-EEF-DGP-DRELP y demás documentos que anteceden con un total de 17 folios hábiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 022-2013-ED, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima- Provincias, dependiente en lo Administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo Técnico Funcional del Ministerio de Educación;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima –Provincias, garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico – Pedagógicas y Administrativas programadas dentro de su ámbito jurisdiccional y cautelar la buena marcha de la Gestión Institucional a fin de lograr los objetivos y metas trazadas, brindando al público usuario servicio de calidad, oportuna y eficiente, acorde con los Lineamientos de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, el Gobierno Regional de Lima Provincias, es persona jurídica de derecho público, emana de voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya misión es organizar y conducir la Gestión Pública Regional, con funciones compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Lima;

Que, la Escuela Nacional Superior del Folklore José María Arguedas, es una Institución Pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado, equivalente a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, siendo su actividad principal la formación de docentes en la Carrera de Artista Profesional con mención en Danza; Carrera de Artista Profesional en Folklore con mención en Música; Carrera de Educación Artística en folklore , mención Danza; Carrera de Educación Artística en folklore , mención Música; Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley 20844, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo Nº 054-2002-ED;

Que, habiendo suscrito el convenio interinstitucional N ° 037-2016-GRL, entre el Gobierno Regional de Lima y la Escuela Nacional Superior del Folklore José María Arguedas, siendo uno de su objetivo específico la capacitación de docentes y profesionales de otras especialidades para que consigan ofrecer una enseñanza apropiada en el campo del arte y el folklore;

Que, la Escuela Nacional Superior del Folklore José María Arguedas, ha presentado el Plan de Desarrollo del Programa de Segunda Especialidad, con un total de 65 Créditos, distribuidos en IV Semestres Académicos, siendo esta modalidad autofinanciada por los docentes estudiantes;

Que, según el informe presentado por el especialista de Educación Física de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias quien informa la necesidad de aprobar, el Plan de Desarrollo del Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística Especialidad Folklore, menciones: Danza y Música;

Que, con OFICIO Nº 261-2016-DGP-D., la Directora de Gestión Pedagógica solicita proyectar la Resolución al Director Regional de Educación, el mismo que aprueba el Plan de Desarrollo del Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística Especialidad Folklore, menciones: Danza y Música, que se autoriza mediante OFICIO Nº 1703-2016 GRL/DRELP, y;

Estando a lo visado por la Directora de Gestión Pedagógica, de conformidad con la Ley General de Educación Nº 28044; el literal f) del artículo 21, establece como una de las funciones del estado la de orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes. Asimismo el artículo



79 de dicha Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plan de Desarrollo del Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística Especialidad Folklore, mención: Danza y Educación Artística Especialidad Folklore, mención: Música, a cargo de la Escuela Nacional Superior del Folklore José María Arguedas, según el siguiente Plan de estudios:

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
ASIGNATURAS	HORAS	CREDITOS	ASIGNATURAS	HORAS	CREDITOS
FOLKLOROLOGÍA	4	4	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	3	3
INTEGRACIÓN ARTISTICA I	4	4	LENGUAJE ARTISTICO II	5	5
GESTIÓN CULTURAL	4	4	INCLUSIÓN DIVERSIDAD	3	3
LENGUAJE ARTISTICO I	4	4	INTEGRACIÓN ARTISTICA II	5	5
SUB TOTAL	16	16	SUB TOTAL	16	16

III SEMESTRE			IV SEMESTRE		
ASIGNATURAS	HORAS	CREDITOS	ASIGNATURAS	HORAS	CREDITOS
SEMINARIO DE TESIS	3	3	TESIS	3	3
LENGUAJE ARTISTICO III	10	10	PRÁCTICA PROFESIONAL	4	4
PSICOLOGÍA DEL ARTE Y LA CREATIVIDAD	3	3	LENGUAJE ARTISTICO IV	10	10
SUB TOTAL	16	16	SUB TOTAL	17	17

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la oficina de Mesa de Partes y Trámite Documentario, la Derivación de la presente Resolución Directoral Regional, al responsable de la Oficina de Informática para su publicación correspondiente en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al Área de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución, para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



[Handwritten Signature]

Lic. JOSE LUIS FLORES OBANDO
Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias



JLFO/DRELP.
 NMCD/DGP
 MAMS/EF
 C.C. Archivo